



**GOBIERNO REGIONAL DE APURIMAC**  
**GERENCIA GENERAL**

*"Año de la lucha contra la corrupción y la impunidad"*



**RESOLUCION GERENCIAL REGIONAL N° 038 - 2019-GR.APURIMAC/GG**

Abancay, 07 MAR. 2019

**VISTOS:**

El Memorando N° 1942-2018-GRAP/13/GRI, de fecha 18/11/2018, Informe N° 75-2018-GR.APURIMAC/GRI/JCCHS, de fecha 18/12/2018, Informe N° 1411-2018.GR.APURIMAC./06/GG/DRSLTPI, de fecha 13/12/2018, Informe N° 059-2018-G.R.APURIMAC/GG/DRSLTPI/COORD.CLGD, de fecha 11/12/2018, Informe N° 130-2018-GR.APURIMAC/DRSLTPI/INSP-OBRA/KALLT, de fecha 10/12/2018, Informe N° 16-2018-GR/APURIMAC/GRI-R.O.-S.P.E., de fecha 13/10/2018, y demás documentos que forman parte integrante de la presente resolución, y;

**CONSIDERANDO:**

Que, el artículo 191° de la Constitución Política del Perú señala que: Los Gobiernos Regionales, gozan de autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, norma constitucional concordante con los artículos 2° y 4° de la Ley N° 27867 - Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales y sus leyes modificatorias, que establece: "Los Gobiernos Regionales emanan de la voluntad popular. Son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, cuya finalidad esencial es fomentar el desarrollo regional integral sostenible, promoviendo la inversión pública y privada y el empleo y garantizar el ejercicio pleno de los derechos y la igualdad de oportunidades de sus habitantes, de acuerdo con los planes y programas nacionales, regionales y locales de desarrollo";

Que, la Gerencia Regional de Infraestructura, en fecha 30/04/2013, mediante Resolución Gerencial Regional N° 017-2013-GR.APURIMACIGRI., aprobó el Expediente Técnico del Proyecto: **"MEJORAMIENTO DE LA OFERTA DE SERVICIOS EDUCATIVOS DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA DE NIVEL SECUNDARIO SAYWITE, LOCALIDAD DE SAYWITE, DISTRITO DE CURAHUASI, PROVINCIA DE ABANCAY, REGIÓN - APURÍMAC"**, para su ejecución por la modalidad de administración directa, en un plazo de ejecución de Doscientos Diez días calendario, por la suma de S/.2'397,317.72 nuevos soles;

Que, mediante Informe N° 016-2018-GR/APURIMAC/GRI-R.O.-S.P.E., de fecha 13/10/2018, la Residente de Obra Ing. Cheryl Ciprian Aedo, remite a la Inspector de Obra el Expediente de Adicional de Obra N° 02 del Proyecto: **"MEJORAMIENTO DE LA OFERTA DE SERVICIOS EDUCATIVOS DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA DE NIVEL SECUNDARIO SAYWITE, LOCALIDAD DE SAYWITE, DISTRITO DE CURAHUASI, PROVINCIA DE ABANCAY, REGIÓN - APURÍMAC"**, del cual se extrae la siguiente información: **A. DE LAS CAUSALES Y MODIFICACIONES:**

**1. Deductivos del Presupuesto Principal:** Se realiza el deductivo de partidas del presupuesto principal debido a que el presupuesto fue aprobado el año 2013, a la fecha se encuentran los precios desactualizados habiendo transcurrido 5 años de su planteamiento, así también por las, siguientes causales: a). Instalaciones Sanitarias, como papelería de loza, jabonera y barras de seguridad; b) Instalaciones Eléctricas. **2. Deductivos del Adicional N° 01:** Se realiza debido a que el presupuesto fue planteado en el año 2014, a la fecha se encuentran los precios desactualizados; así también realizada la Verificación sustentatoria de la partida Adicional N° 01 se han encontrado serias deficiencias, tales como la inexistencia de planos y cuadro de metrados, por lo cual se realizó visita de campo para verificar la compatibilidad para la ejecución, donde NO se ha identificado el planteamiento de algunas partidas, que se detalla: a). Losa Deportiva, Losa Deportiva Cobertura. **3. Deductivos por error de sumatorio del Adicional N° 01:** Realizada la verificación del informe sustentatorio para el Registro de Modificaciones sin Evaluación, se verifica la aprobación de partidas nuevas por la suma de S/, 400,912.05, existiendo un error sumatorio, siendo la suma real de s/. 382,065.74 con una variación de s/. 18,846.31, los cuales se deducen en el presente informe. **4. Deductivo Presupuesto Principal Valorizado sin Ejecución de Gasto:** Realizada la verificación de las partidas valorizadas al mes de Abril del 2014, se puede identificar que la partida 01.11.01 Flete Terrestre Abancay - CP Saywite, ha sido valorizada por la suma de S/. 47,000.00 sin embargo realizada la verificación de la ejecución





**GOBIERNO REGIONAL DE APURIMAC**  
**GERENCIA GENERAL**

*"Año de la lucha contra la corrupción y la impunidad"*



financiera, no existe gasto por ese rubro, habiéndose realizado la adquisición de materiales puestos en obra, por cuanto se deduce la correspondiente partida. **5. Deductivo en Componentes del Proyecto:** a). **Mobiliario y Equipamiento:** Se considera un saldo de S/. 15,000.00 para la adquisición de bienes faltantes, se plantea un deductivo por la suma de S/. 140,164.67; b). **Capacitación:** Se sincera el presupuesto y se plantea el deductivo por la suma de S/. 60.50 cuya meta se encuentra culminada. **C). Mitigación Ambiental:** Se sincera el presupuesto y se plantea el deductivo por la suma de S/. 9,145.00, al haber sido culminada la infraestructura, ya no existe la necesidad, por ende ya no se requiere dicho presupuesto. **6. Modificaciones por Adicionales de Partidas Nuevas:** Las partidas nuevas surgen por: a). **Rediseño Estructural:** Cobertura de Losa deportiva, Techo de Rampa, Acceso Secundario, Cambio de Columnas. **7. Conclusiones:** La residente señala que la necesidad de una Ampliación Presupuestal ha implicado una Modificación No Sustancial del proyecto, toda vez que no se están variando los objetivos fundamentales de la misma, señalando que:

Nº	DESCRIPCIÓN	PRESUPUESTO	%
1	Presupuesto del PIP	2'086,378.00	100.00
2	Expediente Técnico	2'397,317.72	14.90
3	Modificación Nº 01	2'660,924.19	27.54
4	Adicional y Deductivo Nº 02	84,727.98	
5	Modificación Nº 02 – Ampliación Presupuestal Nº 02 (solicitada)	2'733,387.91	31.01 c/r Perfil Viable. 14.02 c/r al Expediente Técnico.

Que, en atención al documento derivado por la Residente de Obra, la Inspectora de Obra — Ing. Katherine Astrid Llerena Torreblanca, remite al Coordinador de Supervisión de Proyectos de Administración Directa, el Informe Nº 130-2018-GR.APURIMAC/DRSLTPI/INSP-OBRA/KALLT, de fecha 10/12/2018, a través del cual - previa evaluación del Expediente derivado - concluye la necesidad de una Ampliación de Presupuesto que ha implicado una Modificación No Sustancial del Proyecto, toda vez que no se están variando los objetivos fundamentales de la misma. Asimismo señala que la Ampliación Presupuestal Nº 02 solicitada resulta indispensable para poder concluir satisfactoriamente con las metas físicas que indica el expediente técnico y con ello el objetivo de la actividad, el cual se detalla:

Nº	DESCRIPCIÓN	PRESUPUESTO	%
1	Presupuesto del PIP	2'086,378.00	
2	Expediente Técnico	2'397,317.72	100.00
3	Modificación Nº 01	2'660,924.19	111.00
4	modificación Nº 02	2'733,387.91	114.02
4	Adicional y Deductivo Nº 02 (solicitada)	72,463.72	3.02
5	Total de Incidencia hacia el Expediente Técnico Original	599,676.66	25.01

Que, en atención al pronunciamiento de la Residente y de la Inspectora de Obra, el Coordinador de Supervisión de Obras por Administración Directa — Ing. Carlos Leónidas Gonzáles Durand, previa revisión y evaluación de la documentación anexada, y del pronunciamiento técnico de la Residente y de la Inspectora de Obra, emite pronunciamiento a través del Informe Nº 059-2018-G.R.APURIMAC/GG/DRSLTPI/COORD.CLGD, de fecha 11/12/2018, señalando que: En base al análisis y a la corroboración de los datos expresados y documentación anexada de acuerdo a lo detallado en los párrafos anteriores y tomando como aliciente la Conformidad Técnica y Documentaria de la Modificación en Fase de ejecución con Incremento Presupuestal Nº 02, emitido por parte del Inspector de Obra, así como lo indicado por el Residente de Obra se recomienda Tramitar el Expediente de Modificaciones Nº 02. De la misma forma recomienda que la Gerencia Regional de Infraestructura proceda con el Registro respectivo de la modificación en Fase de Ejecución con Incremento presupuestal Nº 02;

Que, habiéndose realizado el procedimiento documentario y el análisis correspondiente el Director Regional de Supervisión, Liquidación y Transferencia de Proyectos de Inversión, a través del Informe Nº 1411-2018.GR.APURIMAC./06/GG/DRSLTPI, de fecha 13/12/2018, deriva el Expediente de Modificaciones con Incremento Presupuestal Nº 02 (en vía de regularización) del Proyecto: **"MEJORAMIENTO DE LA OFERTA DE SERVICIOS EDUCATIVOS DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA DE NIVEL SECUNDARIO SAYWITE, LOCALIDAD**





**GOBIERNO REGIONAL DE APURIMAC**  
**GERENCIA GENERAL**

*“Año de la lucha contra la corrupción y la impunidad”*



**DE SAYWITE, DISTRITO DE CURAHUASI, PROVINCIA DE ABANCAY, REGIÓN - APURÍMAC**, a la Gerencia Regional de Infraestructura, solicitando su aprobación vía acto resolutivo, señalando que la Coordinación de Supervisión de Proyectos por Administración Directa, ha verificado el sustento y en base a los argumentos legales y técnicos expuestos por el Residente de Obra y del Inspector de Obra, recomienda la aprobación vía acto resolutivo del Expediente de modificación de Ejecución con Incremento Presupuestal de S/. 2'733,387.91 del Proyecto; consecuentemente el Gerente Regional de Infraestructura deriva la documentación al Econ. Julio Chalco, mediante el proveído administrativo número 9322 de fecha 13/12/2018;

Que, en atención al requerimiento; el Coordinador de Proyectos de Inversión, mediante Informe N° 75-2018-GR.APURIMAC/GRI/JCCHS, de fecha 18/12/2018, remite a la Gerencia Regional de Infraestructura, el Formato N° 01 - Registro en la Fase de Ejecución, señalando que: El Expediente cuenta con la conformidad técnica de la Dirección de la Oficina Regional de Supervisión, Liquidación y Transferencia de Proyecto de Inversión, del Coordinador de Supervisión de Obras por Administración Directa, y del Inspector de Obra;

Que, de lo antes señalado, se observa de los actuados, que, el Gerente Regional de Infraestructura, previa evaluación y/o revisión de los documentos materia de análisis, remite en fecha 18/12/2018, a la Dirección Regional de Asesoría Jurídica, el Memorando N° 1942-2018-GRAP/13/GRI, documento mediante el cual, solicita la aprobación vía acto resolutivo del Expediente de Modificación con Incremento Presupuestal N° 02 del Proyecto: **“MEJORAMIENTO DE LA OFERTA DE SERVICIOS EDUCATIVOS DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA DE NIVEL SECUNDARIO SAYWITE, LOCALIDAD DE SAYWITE, DISTRITO DE CURAHUASI, PROVINCIA DE ABANCAY, REGIÓN - APURÍMAC”** (en vía de regularización); adjuntando a ello el Formato N° 01 — Registro en la Fase de Ejecución, puntualizando que la Dirección Regional de Asesoría Jurídica deberá de aprobar mediante acto resolutivo la Modificación del PI 2134678;

Que, en primer lugar debemos tener en consideración lo dispuesto en el numeral 5) del Artículo 1° de la Resolución de Contraloría N° 195-88-CG - **NORMAS QUE REGULAN LA EJECUCIÓN DE LAS OBRAS PÚBLICAS POR ADMINISTRACIÓN DIRECTA** - establece: “En la etapa de construcción, la Entidad dispondrá de un Cuaderno de Obra, debidamente foliado y legalizado, en el que se anotará; la fecha de inicio y término de los trabajos, las modificaciones autorizadas, los avances mensuales, los controles diarios de ingreso y salida de los materiales y personal, las horas de trabajo de los equipos, así como los problemas que vienen afectando el cumplimiento de los cronogramas establecidos y las constancias de supervisión de la obra”;

Que, del mismo modo lo dispuesto por: La Directiva N° 001-2010-GR-APURIMAC/PR, denominada “Para la Formulación, Ejecución y Supervisión de Proyectos en la Fase de Inversión por Administración Directa o Encargo”, aprobado mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 147-2010-GR.APURIMAC/PR de fecha 08/03/2010; que establece en el Capítulo VIII Modificaciones al Expediente Técnico y Modificación del Presupuesto del Expediente Técnico;

Que, vistos los antecedentes documentales, en los que se sustenta el Expediente de Modificación con Incremento Presupuestal N° 02 (Adicionales y Deductivos Vinculantes), del Proyecto: **“MEJORAMIENTO DE LA OFERTA DE SERVICIOS EDUCATIVOS DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA DE NIVEL SECUNDARIO SAYWITE, LOCALIDAD DE SAYWITE, DISTRITO DE CURAHUASI, PROVINCIA DE ABANCAY, REGIÓN - APURÍMAC”**. Se advierte que:

1. Este expediente cuenta con los informes técnicos y opiniones favorables de procedencia del Coordinador de Supervisión de Obras por Administración Directa, Director Regional de Supervisión, Liquidación y Transferencia de Proyectos de Inversión, y Profesionales competentes. Quiénes señalan que es necesaria la aprobación resolutive de mencionado expediente, para cumplir con el objetivo y finalidad del Proyecto.
2. Este expediente fue revisado, evaluado y tramitado en señal de conformidad, por el Coordinador de Supervisión de Obras por Administración Directa, Director Regional de Supervisión, Liquidación y Transferencia de Proyectos de Inversión, Coordinador de Proyectos de Inversión, y de la Gerencia Regional de Infraestructura.



**GOBIERNO REGIONAL DE APURIMAC**  
**GERENCIA GENERAL**

*"Año de la lucha contra la corrupción y la impunidad"*



3. Cuenta con el Formato N° 01 - Registro en la Fase de Ejecución para Proyectos de Inversión, del Proyecto, en el que se detallan las modificaciones de los componentes que se vienen ejecutando por Administración Directa.
4. Este expediente tiene como sustento legal, la Directiva N° 001-2010-G.R.APURIMAC/PR., denominada "Para Formulación, Ejecución y Supervisión de Proyectos en la Fase de Inversión por Administración Directa o Encargo";

Que, es menester señalar, que los entes administrativos responsables antes referidos han evaluado los aspectos normativos respecto del Expediente de Modificación con Incremento Presupuestal N° 02 (Adicionales y Deductivos Vinculantes), del Proyecto: **"MEJORAMIENTO DE LA OFERTA DE SERVICIOS EDUCATIVOS DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA DE NIVEL SECUNDARIO SAYWITE, LOCALIDAD DE SAYWITE, DISTRITO DE CURAHUASI, PROVINCIA DE ABANCAY, REGIÓN - APURÍMAC"**, que es objeto de pronunciamiento, habiendo emitido pronunciamiento, opinando por la viabilidad y la procedencia de tales extremos, no encontrándose opinión desfavorable o contraria en la parte técnica; documentos que determinan que la Gerencia General Regional concluya que se debe proceder a la emisión del acto administrativo aprobatorio respectivo;

Que, se debe precisar que los profesionales designados al Proyecto: **"MEJORAMIENTO DE LA OFERTA DE SERVICIOS EDUCATIVOS DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA DE NIVEL SECUNDARIO SAYWITE, LOCALIDAD DE SAYWITE, DISTRITO DE CURAHUASI, PROVINCIA DE ABANCAY, REGIÓN - APURÍMAC"**, son responsables de la elaboración del Expediente de Modificación con Incremento Presupuestal N° 02 (Adicionales y Deductivos Vinculantes), por el monto total de S/, 2'733,387.91, quienes revisaron, analizaron, evaluaron y cotejaron la documentación pertinente y anexada al presente expediente; cautelando que las acciones técnicas sean concordantes con el marco normativo; toda vez que el órgano que proyecta la resolución, únicamente corrobora los actos o acciones requeridas; realizadas y/o emitidas por los profesionales competentes. Precizando que el contenido del Expediente de **"Ampliación Presupuestal N° 02"**, involucra consideraciones que revisten un carácter eminentemente técnico;

Que, se debe precisar que la presente resolución no implica convalidación de actos, acciones realizadas o por realizar, que no se enmarquen dentro de la normatividad aplicable al caso concreto: en consecuencia la Oficina Regional de Supervisión, Liquidación y Transferencia de Proyectos de Inversión y demás unidades orgánicas inmersas en su ejecución deberán de cautelar la observancia del marco legal de los procedimientos a implementarse para el cumplimiento de la presente resolución;

Por estas consideraciones expuestas, esta Gerencia General Regional en uso de las facultades conferidas y delegadas mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 048-2016-GR.APURIMAC/GR, de fecha 01/02/2016, Resolución Ejecutiva Regional N° 068-2016-GR.APURIMAC/GR, la Ley N° 27783 — Ley de Base de la Descentralización, Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales y sus modificatorias, Ley N° 27902, Ley N° 28013 y el Reglamento de Organizaciones y Funciones (ROF) del Gobierno Regional de Apurímac;

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR**, el Expediente de Modificación con Incremento presupuestal N° 02 (Adicionales y Deductivos Vinculantes), del Proyecto: **"MEJORAMIENTO DE LA OFERTA DE SERVICIOS EDUCATIVOS DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA DE NIVEL SECUNDARIO SAYWITE, LOCALIDAD DE SAYWITE, DISTRITO DE CURAHUASI, PROVINCIA DE ABANCAY, REGIÓN - APURÍMAC"**, solicitado por la Residente del Proyecto, y con la conformidad del Coordinador de Supervisión de obras por Administración Directa, de acuerdo al siguiente detalle:

Expediente Técnico	2'397,317.72	
Modificación N° 01	263,606.47	100.00
Expediente Modificado N° 01	2'660,924.19	111.00
Modificación N° 02	72,463.72	3.02
Modificación del Expediente Técnico con Incremento Presupuestal N° 02	2'733,387.91	114.02

REPÚBLICA DEL PERÚ



# GOBIERNO REGIONAL DE APURIMAC

## GERENCIA GENERAL

*"Año de la lucha contra la corrupción y la impunidad"*



**ARTÍCULO SEGUNDO: NOTIFIQUESE**, con la presente resolución a la Ing. Cheryl Ciprian Aedo – residente de obra; Ing. Katherine Astrid Llerena Torreblanca – Inspector de obra, Coordinador de Supervisión de Obras por Administración Directa – Ing. Carlos L. Gonzales Durand, profesionales asignados al Proyecto **"MEJORAMIENTO DE LA OFERTA DE SERVICIOS EDUCATIVOS DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA DE NIVEL SECUNDARIO SAYWITE, LOCALIDAD DE SAYWITE, DISTRITO DE CURAHUASI, PROVINCIA DE ABANCAY, REGIÓN – APURÍMAC"**, para su conocimiento y fines de ley.



**ARTÍCULO TERCERO: REMITIR**, copias de los actuados a la Secretaria tecnica de procedimientos administrativos Disciplinarios del Gobierno Regional de Apurímac, para el inicio de deslinde de responsabilidades, a fin de determinar las sanciones correspondientes, conforme a la normativa vigente.

**ARTÍCULO CUARTO: REMITIR**, copias de los actuados a la Oficina Regional de Control Institucional del Gobierno Regional de Apurímac, para su conocimiento, acciones y fines de ley que amerite por corresponder.



**ARTÍCULO QUINTO: PRECISAR**, que la presente resolución no implica convalidación de los actos o acciones realizadas o por realizarse que no se enmarquen dentro de la normatividad aplicable al caso concreto.

**ARTÍCULO SEXTO: TRANSCRIBIR**, la presente resolución a la Oficina Regional de Supervisión, Liquidaciones Apurímac, para su conocimiento, cumplimiento y fines de ley.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE



CPC. JAIME BARNETT PALOMINO  
GERENTE GENERAL  
GOBIERNO REGIONAL DE APURIMAC

JB/PAS